

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 1 DE DICIEMBRE DE 2000

Nº 24,191

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 45

" QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 70 Y 201 DEL LIBRO SEGUNDO, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, DE LA LEY 38 DE 2000." PAG 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 114

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA." PAG 4

DECRETO Nº 118 (De 23 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG 5

DECRETO Nº 119 (De 23 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO." PAG 6

DECRETO Nº 120 (De 23 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO." PAG 7

DECRETO Nº 121 (De 23 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO." PAG 7

DECRETO Nº 122 (De 27 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADA." PAG 8

DECRETO Nº 123 (De 27 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADA." PAG 9

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESOLUCION Nº 71

" RECONOCER AL SEÑOR NORBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00 MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG 10

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DECRETO Nº 376

" POR EL CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS POR LA REPUBLICA DE PANAMA EN LA CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE." PAG 12

DECRETO EJECUTIVO Nº 380 (De 29 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACION DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION DE VECINDAD PANAMENO - COLOMBIANA Y SE DESIGNA UN NUEVO SECRETARIO EJECUTIVO." PAG 13

DECRETO EJECUTIVO Nº 381 (De 29 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 266 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1992, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISION DE VECINDAD PANAMENO - COLOMBIANA." PAG 14

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 849-2000

" CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y JAMES HAROLD WINFREY THOMPSON Y ELVIA MARIA GONZALEZ DE WINFREY." PAG 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA ACUERDO Nº 30

" POR MEDIO DEL CUAL SE TRASPASA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES DEL TRANSITO UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL, A TITULO GRATUITO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CUARTEL DE POLICIA DE TRANSITO EN LA CHORRERA." PAG 27

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY N° 45 (De 27 de noviembre de 2000)

**Que modifica los artículos 70 y 201 del Libro Segundo, Del Procedimiento
Administrativo General, de la Ley 38 de 2000**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 70 de la Ley 38 de 2000, queda así:

Artículo 70. Al expediente sólo tienen acceso, además de los funcionarios encargados de su tramitación, las partes interesadas, sus apoderados, los pasantes de éstos, debidamente acreditados por escrito ante el despacho, y los abogados, sin perjuicio del derecho de terceros interesados en examinar el expediente u obtener copias autenticadas o certificaciones de la autoridad respectiva, siempre que no se trate de información confidencial o de reserva que obedezca a razones de interés público, o que pueda afectar la honra o el prestigio de las partes interesadas, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Quando se trate de obtener copias de documentos o certificaciones que versen sobre información confidencial, aquéllas se emitirán únicamente a solicitud de autoridad, del Ministerio Público, de los tribunales o de cualquier dependencia estatal que haga constar que la requiere para tramitar o resolver asunto de su competencia, en cuyo caso dicha autoridad debe cuidar que la información se maneje con igual carácter.

La calificación de confidencialidad de una información deberá ser objetiva y ceñirse a las condiciones establecidas en leyes vigentes. El funcionario no podrá negarse a dar una información, so pretexto de que es confidencial o de reserva, si ésta no se encuentra previamente establecida como información confidencial o de reserva en normas legales vigentes.

Artículo 2. Se modifica el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 201 de la Ley 38 de 2000, así:

Artículo 201. ...

1. *Acto administrativo.* ...

Todo acto administrativo deberá formarse respetando sus elementos esenciales: competencia, salvo que ésta sea delegable o proceda la sustitución; objeto, el cual debe ser lícito y físicamente posible; finalidad, que debe estar acorde con el ordenamiento jurídico y no encubrir otros propósitos públicos y privados distintos, de la relación jurídica de que se trate; causa, relacionada con los hechos, antecedentes y el derecho aplicable; motivación, comprensiva del conjunto de factores de hecho y de derecho que fundamentan la decisión; procedimiento, que consiste en el cumplimiento de los trámites previstos por el ordenamiento jurídico y los que surjan implícitos para su emisión; y forma, debe plasmarse por escrito, salvo las excepciones de la ley, indicándose expresamente el lugar de expedición, fecha y autoridad que lo emite.

...

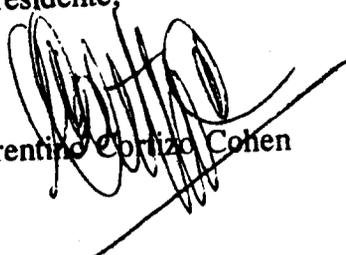
Artículo 3. Esta Ley modifica el artículo 70, así como el numeral 1 del artículo 201 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 4. Esta Ley entrará a regir desde el 1 de marzo de 2001.

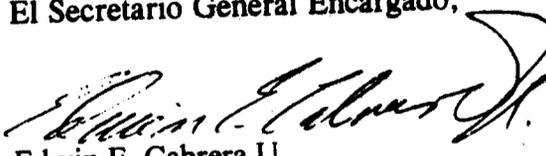
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil.

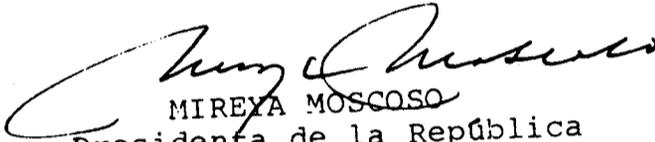
El Presidente,


Laurentino Cortizo Cohen

El Secretario General Encargado,


Edwin E. Cabrera U.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE NOVIEMBRE DE DE 2000.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 114
(De 17 de octubre de 2000)

"Por el cual se designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

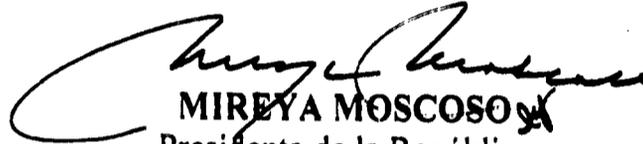
DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a MARIA ALEJANDRA EISENMANN, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 18 al 22 de octubre de 2000, inclusive, por ausencia de HARMODIO ARIAS CERJACK, titular del cargo, quien viajará en misión oficial, del 20 al 22 de octubre de 2000, y ocupará el cargo de Ministro Encargado, el 18 y 19 de octubre de 2000.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de dos mil.



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 118
(De 23 de octubre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ERIC JIMENEZ**, actual Director de Reforma Agraria, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 18 al 20 de octubre de 2000, inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES CARVAJAL**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de dos mil.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 119
(De 23 de octubre de 2000)

“Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Único: Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 18 y 19 de octubre de 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de dos mil.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 120
(De 23 de octubre de 2000)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

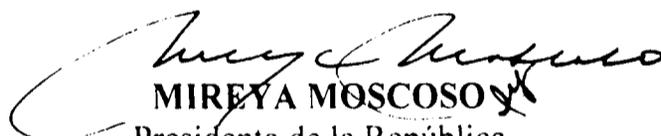
DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ANDRES A. JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, el 26 de octubre de 2000, mientras **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, titular del cargo, ocupe el cargo de Ministro, encargado.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de dos mil.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 121
(De 23 de octubre de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

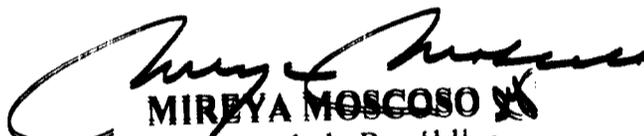
DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 26 al 29 de octubre de 2000, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de dos mil.



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 122
(De 27 de octubre de 2000)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Comercio Exterior, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **WILESKA RODRIGUEZ**, actual Directora Nacional de Servicios al Comercio Exterior, como Viceministra de Comercio Exterior, Encargada, del 27 al 30 de octubre de 2000, inclusive, mientras **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, titular del cargo, ocupe el cargo de Ministro, Encargado, del 27 al 29 de noviembre y viaje en misión oficial el 30 de noviembre de 2000.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de dos mil.



MIREYA MOSCOSO y.
Presidenta de la República

DECRETO N° 123
(De 27 de octubre de 2000)

“ Por el cual se designa a la Ministra de Comercio e Industrias, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

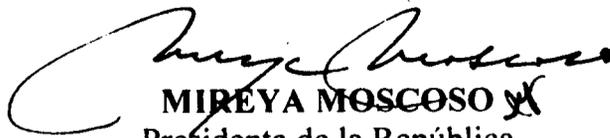
DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **IVONNE YOUNG**, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, el 30 de octubre de 2000, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de dos mil.


MIREYA MOSCOSO X
Presidenta de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 71
(De 20 de noviembre de 2000)

Por intermedio de apoderado legal, el señor **NORBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-46-681, con domicilio en El Coco, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación;

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor **NORBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ**, nació en Guararé, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, el día 14 de julio de 1940, hijo de José de la Cruz y Saturnina González.
- b) Certificación suscrita por el Lcdo. José Gómez Núñez, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00).

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo solicitado.

Por lo tanto,

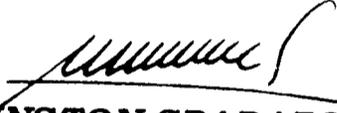
LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor **NORBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° 7-46-631, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B./ 300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO N° 376
(De 29 de noviembre de 2000)**

**Por el cual se designa los Miembros por la República de Panamá en la
Corte Permanente de Arbitraje**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 44, de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales, aprobada por la Ley Número 37, de 23 de enero de 1911, la República de Panamá en su carácter de Estado Parte en la Convención antes mencionada, le corresponde designar hasta cuatro (4) personas de reconocida competencia en cuestiones de Derecho Internacional, con el fin de que sean inscritos sus nombres como Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya;

Que por Decreto Número 386 de 12 de septiembre de 1990, se designaron como Miembros por la República de Panamá al licenciado MIGUEL J. MORENO, y a los Doctores ROBERTO ALEMÁN, CARLOS BOLÍVAR PEDRESCHI y WOODROW DE CASTRO;

Que el mandato de los últimos Miembros designados por la República de Panamá, en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, venció el 2 de mayo de 1993;

Que la República de Panamá debió hacer las designaciones de los nuevos Miembros ante la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya al vencerse el período por el cual se designó a las personas arriba mencionadas

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase al Doctor **ROBERTO ALEMÁN ZUBIETA**, Licenciado **MIGUEL J. MORENO**, a los Doctores **MARIO GALINDO** y **CARLOS IVÁN ZÚÑIGA GUARDIA**, Miembros por la República de Panamá, en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, por el término de seis (6) años, a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República.


JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETO EJECUTIVO N° 380
(De 29 de noviembre de 2000)

Por el cual se deja sin efecto la designación del Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Panameño- Colombiana y se designa un nuevo Secretario Ejecutivo

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se deja sin efecto la designación del Licenciado **VICTOR BARLETTA** como Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana, hecha mediante Decreto Ejecutivo No. 330 de 9 de octubre de 2000.

Artículo Segundo: Se designa en su reemplazo al Licenciado **ROLANDO E. BARROW**, como Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana.

Artículo Tercero: Se deroga, en todas sus partes, cualquier disposición contenida en Decretos o Resoluciones que contravengan lo señalado en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo Cuarto: El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil.


JOSE MIGUEL ALEMÁN
Ministro de Relaciones Exteriores


MIREYA MOSCOSO 
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 381
(De 29 de noviembre de 2000)

Por el cual se reforman algunos Artículos del Decreto Ejecutivo No. 266 de 11 de noviembre de 1992, mediante el cual se crea la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 266 de 11 de noviembre de 1992 se creó la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana con el propósito de encontrar soluciones con respecto a los problemas de migración existentes entre ambos países, activar el desarrollo de infraestructura, cooperar mutuamente en la administración de los recursos naturales, impulsar la cooperación y asistencia tanto técnica como educativa, solucionar los problemas comunes de ambos países así como estimular el intercambio comercial entre sus sectores privados así como el intercambio cultural y de elevar los niveles de vida de sus habitantes;

Que es el principal objetivo de ambos países alcanzar, de la manera más eficaz y rápida posible, las metas citadas en el párrafo primero anterior.

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo Segundo, acápites A, B y C del Decreto Ejecutivo No. 266 de 1992 leerán, de la siguiente manera:

Artículo Segundo: La Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana será presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien podrá delegar sus funciones y estará integrada así:

A. Por el sector público:

Ministerio de Gobierno y Justicia;

Ministerio de Obras Públicas;

Ministerio de Salud;

Ministerio de Comercio e Industrias;

Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Ministerio de Economía y Finanzas;

Ministerio de Educación;

Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia;

Ministerio Público;

Ministerio de Relaciones Exteriores;

Viceministerio de Comercio Exterior (VICOMEX);
Caja del Seguro Social;
Defensoría del Pueblo;
Ente Regulador de los Servicios Públicos;
Dirección de Aeronáutica Civil (DAC);
Dirección General de Aduanas;
Autoridad Marítima de Panamá (AMP);
Autoridad de la Región Interoceánica (ARI);
Autoridad Nacional del Medio Ambiente (ANAM);
Instituto Panameño de Turismo (IPAT);
Instituto Nacional de Cultura (INAC);
Instituto Nacional para la Formación Profesional (INAFORP);
Instituto para la Formación y el Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU);
Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE);
Instituto Nacional de Deportes (INDE);
Oficina Nacional para la Atención de los Refugiados (ONPAR);
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT);
Universidad de Panamá;
Universidad Tecnológica de Panamá;
Consejo de Rectores;
El Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su representante;
El Presidente de la Asamblea Legislativa o su representante;
El Gerente del Banco Nacional o su representante;
El Gerente de la Zona Libre de Colón o su representante;

B. Organismos, asociaciones y gremios:

El Presidente del Sindicato de Industriales de Panamá o su representante;

El Presidente de la Cámara de Comercio y Agricultura de Panamá o su representante;

El Presidente de la Asociación Panameña de Exportadores o su representante;

El Presidente de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa o su representante;

El Presidente de la Asociación Bancaria Nacional o su representante;

El Presidente de la Unión Nacional de Pequeña y Mediana Empresa o su representante;

El Presidente de la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón o su representante;

Se designarán nuevos funcionarios del sector público así como nuevos organismos, asociaciones y gremios, mediante Resuelto Ministerial, según recomendación del Secretario Ejecutivo o del Canciller, cuando éstos lo estimen conveniente para el mejor desarrollo y consecución de los fines de la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana.

C. Empresarios:

Se designarán mediante Resuelto Ministerial según recomendación del delegado permanente y del Canciller.

Artículo Segundo: El Artículo Tercero del Decreto Ejecutivo No. 266 de 1992 leerá, de la siguiente manera:

Artículo Tercero: Se designa al señor Guido Martinelli, como delegado permanente del Ministro de Relaciones Exteriores, quien en consecuencia, presidirá la Comisión Panameña.

Artículo Tercero: El Artículo Cuarto del Decreto Ejecutivo No. 266 de 1992 leerá, a saber, así:

Artículo Cuarto: Cuando el Ministro de Relaciones Exteriores, su delegado permanente, o el Secretario Ejecutivo consideren que el buen desarrollo de los trabajos de la Comisión así lo amerite, se podrá ampliar

el número de sus miembros integrantes así como crear nuevas Subcomisiones o reformar las Subcomisiones existentes, mediante la expedición de Resueltos Ministeriales. El Ministro de Relaciones Exteriores, o su delegado permanente, nombrarán a quienes presiden las respectivas Subcomisiones y quiénes podrán convocarlas cuando lo estimen conveniente

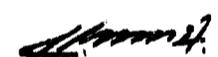
Artículo Cuarto: Se deroga, en todas sus partes, cualquier disposición contenida en Decretos o Resoluciones que contravengan lo señalado en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo Quinto: El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

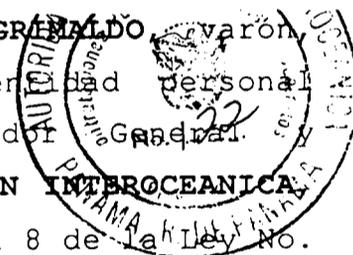
Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN
Ministro de Relaciones Exteriores

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 849-2000 (De 16 de junio de 2000)

Entre los suscritos, a saber **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No.8-186-910, en su calidad de Administrador General Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, debidamente facultado por el Artículo 18, numeral 8 de la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de

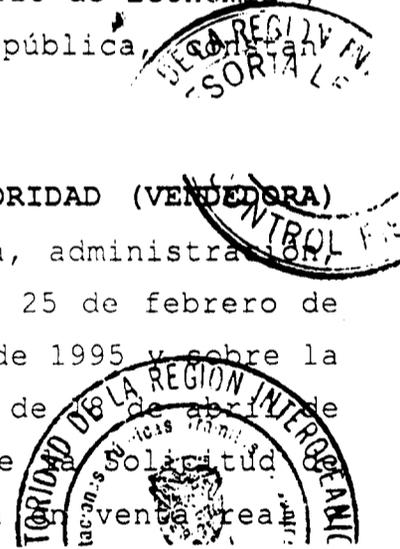


marzo de 1995, por la Resolución de Junta Directiva N° 107-96 de 15 de noviembre de 1996, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte; y por la otra, **JAMES HAROLD WINFREY THOMPSON**, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.E-8-46156, vecino de esta ciudad y **ELVIA MARÍA GONZÁLEZ DE WINFREY**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No.4-59-290, vecina de esta ciudad, quienes en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES**, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Compraventa de Bien Inmueble sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Facultad de disposición de la finca. **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** declara lo siguiente:

- 1) Que la **NACION** es propietaria de la Finca N°161696, inscrita al Rollo 23227 complementario, Documento 1, Sección de Propiedad (ARI), Provincia de Panamá.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: Objeto del contrato. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995 y sobre la base de la Resolución Administrativa N°167-2000 de 1 de abril de 2000, que realizó la adjudicación definitiva de Precios N°43-2000, en Primera Convocatoria, da



efectiva a **LOS COMPRADORES**, un lote de terreno consistente en la vivienda N°928 ALL, ubicada en Boca, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia, bienes que se describen en la Cláusulas Tercera y Cuarta, los cuales se segregan de la Finca N°161696, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LOTE NOVECIENTOS VEINTIOCHO (928), UBICADO EN LA BOCA. Partiendo del punto tres (3), localizado más al Norte del lote, se continúa en dirección Sur, ochenta y un grados, cuarenta y cinco minutos, seis segundos, Este (S 81° 45' 06" E) y distancia de diecinueve metros con diecisiete centímetros (19.17 m), hasta llegar al punto cuatro (4) y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y seis (161696), Rollo veintitrés mil doscientos veintisiete (23227), Documento uno (1), propiedad de la Nación (área verde). Se continúa en dirección Sur, trece grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y nueve segundos, Este (S 13° 58' 39" E) y distancia de nueve metros con ochenta y ocho centímetros (9.88 m), hasta llegar al punto cinco (5). Se continúa en dirección Sur, diecinueve grados, trece minutos, veintisiete segundos, Este (S 19° 13' 27" E) y distancia de once metros con cincuenta y tres centímetros (11.53 m), hasta llegar al punto seis (6). Se continúa en dirección Sur, cuarenta y siete grados, veintiocho minutos, veintisiete segundos, Oeste (S 47° 28' 27" O) y distancia de diez metros con treinta y un centímetros (10.31 m), hasta llegar al punto siete (7). Se continúa en dirección Sur, setenta y nueve grados, cuarenta minutos, veintitrés segundos, Oeste (S 79° 40' 23" O) y distancia de veintiún metros con sesenta y ocho centímetros (21.68) hasta llegar al punto uno (1) y colinda por estos lados con

servidumbre peatonal (vereda). Se continúa en dirección Norte, catorce grados, ocho minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste (N 14° 08' 55" O) y distancia de treinta y dos metros con cincuenta y siete centímetros (32.57 m), hasta llegar al punto dos (2) y colinda por este lado con el resto libre de ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y seis (161696), Rollo veintitrés mil doscientos veintisiete (23227), Documento uno (1), propiedad de la Nación (parque). Se continúa en dirección Norte, setenta y ocho grados, dos minutos, trece segundos, Este (N 78° 02' 13" E) y distancia de doce metros con cero centímetros (12.00 m), hasta llegar al punto tres (3), origen de esta descripción y colinda por este lado con la Calle Urava.

El lote descrito tiene una superficie de novecientos siete metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (907.46 m²).

El valor del terreno antes descrito es de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO BALBOAS CON SETENTA CENTÉSIMOS (B/.86,208.70).

SEGÚN PLANO N° 80814-85677, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998. CERTIFICADO DEL MIVI N° 1255 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1998.

CUARTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR NUMERO NOVECIENTOS VEINTIOCHO (N° 928) de dos (2) plantas, construida con estructura de concreto, dos (2) escaleras exteriores de concreto, piso de concreto llaneado y paredes de bloques de cemento repellados en planta baja, piso revestido de vinil y paredes de bloque cemento repellados en planta alta, ventanas de vidrio fijo y de celosías en marcos de aluminio, cielo raso de madera machihembrada, techo con estructura de madera y cubierta de zinc.

PLANTA BAJA: consta de depósito, cuarto de empleada con servicio sanitario, lavandería y garaje techado; con un área cerrada de construcción de veintiún metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (21.71 m²), área abierta techada de ciento veintiocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (128.02 m²) y escaleras de doce metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (12.19 m²).

PLANTA ALTA: consta de sala - comedor, cocina, tres (3) recámaras, guardarropas, dos (2) servicios sanitarios y terraza; con un área cerrada de construcción de ciento treinta y un metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (131.76 m²) y área abierta techada de veintiocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (28.31 m²).

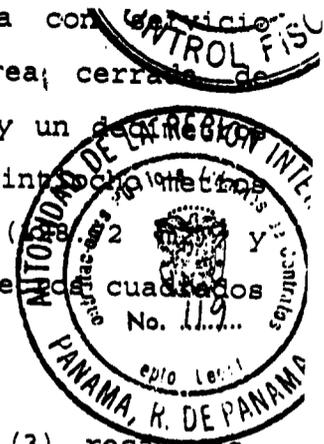
Con un área total de construcción de trescientos veintidós metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (322.69 m²).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

El valor de las mejoras antes descritas es de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS** (B/.35,756.25).

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que el valor del terreno y mejoras antes descritos es de **CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS** (B/.121,964.95).

QUINTA: Precio y forma de pago del bien inmueble. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES**, que el precio de venta del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA**



BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.158,640.20) cantidad que representa la propuesta presentada por LOS COMPRADORES, moneda de curso legal, de la cual LA AUTORIDAD (VENDEDORA) ha recibido abono de DIECISEIS MIL BALBOAS (B/.16,000.00), según recibo No.2028 de 18 de abril de 2000, expedido por la Dirección de Finanzas de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN

INTEROCEÁNICA, quedando un saldo pendiente de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.142,640.20), que será cancelado por LOS COMPRADORES, una vez se encuentre inscrita en el Registro Público, la compraventa, según consta en las Cartas Irrevocables de Pago de 30 de mayo de 2000, por la suma de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.109,768.48) y TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.32,871.72), emitidas por el Banco Nacional de Panamá.

Los pagos ingresarán a la Partida Presupuestaria No.2.1.1.1.02 y de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado por parte de LOS COMPRADORES, LA AUTORIDAD (VENDEDORA), retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por LOS COMPRADORES.

SEXTA: Destino del bien. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo aceptan LOS COMPRADORES que el lote de terreno y sus mejoras, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda. En el supuesto que LOS COMPRADORES o futuros adquirientes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD (VENDEDORA), ello producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo 34 de la Ley N° 5 de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 1995. LOS COMPRADORES renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. (Art. 77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

SEPTIMA: Impuesto de transferencia de bien inmueble. De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

OCTAVA: Responsabilidad por los gastos del bien. **LOS COMPRADORES** correrán con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

NOVENA: Causales de Resolución del contrato. Serán causas de Resolución Administrativa de este contrato las señaladas en el artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, el incumplimiento de la cláusula Sexta, así como el hecho que **LOS COMPRADORES** se rehusen a firmar la escritura pública, una vez **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** le comunique que está lista, y que dicha escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público por causas imputables a **LOS COMPRADORES**.

DECIMA: Linderos de la finca madre. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que su Finca N°161696, quedará con sus mismos linderos generales y valor inscrito, una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato.

UNDÉCIMA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que en el lote de terreno y sus mejoras No.928, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta, objeto de este contrato existen líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tubería de cableado de teléfonos; a las cuales **LOS COMPRADORES** permitirán el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que éstos no podrán alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LOS COMPRADORES** asumirán todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las

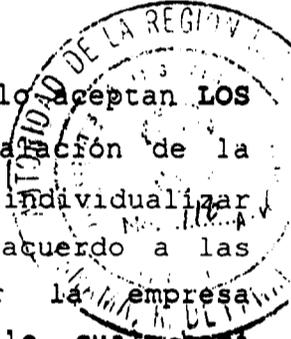
partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el lote de terreno y mejoras No.928 que por medio de este contrato se vende.

DECIMOSEGUNDA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que correrán por cuenta de éstos la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterrada de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del presente contrato. Como constancia del cumplimiento de esta obligación **LOS COMPRADORES** entregarán



AUTORIDAD (VENDEDORA), una certificación, extendida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada.

DECIMOTERCERA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que correrán por cuenta de éstos la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa distribuidora de energía eléctrica correspondiente, lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del contrato. Como constancia del cumplimiento de esta obligación **LOS COMPRADORES** entregarán a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, una certificación, extendida por la empresa distribuidora de energía eléctrica, dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada.



DÉCIMOCUARTA: En caso de incumplimiento de las cláusulas Sexta, Octava, Undécima, Decimosegunda y Decimotercera, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, resolverá administrativamente el presente contrato y retendrá en concepto de indemnización, el abono inicial, por los daños y perjuicios, causados por **LOS COMPRADORES**. Además, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, retendrá el monto correspondiente a la suma que se

hubiese producido por consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por incumplimiento del contrato.

DECIMOQUINTA: Declaran **LOS COMPRADORES** que han inspeccionado el bien objeto de este contrato y son conocedores cabales de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la ausencia de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

DECIMOSEXTA: Legislación aplicable. Este Contrato de compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1994 y demás normas Reglamentarias aplicables de la **AUTORIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REGION INTEROCEANICA**.

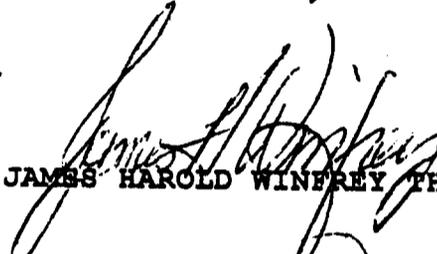
DECIMOSEPTIMA: Aceptación expresa del contrato de compraventa. Declaran **LOS COMPRADORES** que aceptan la compraventa que hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones anteriormente expresados, del lote de terreno y sus mejoras que se segrega de la Finca 161696, descrito en la Cláusula Tercera y Cuarta de este Contrato.

DECIMOCTAVA: El presente contrato de compraventa no causará la

presentación de Timbres Fiscales, de acuerdo a lo que establece el Artículo 973, numerales 8 y 16 , en concordancia con el Artículo 314 del Código Fiscal.

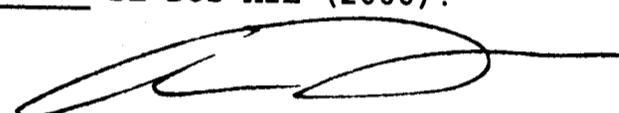
Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Junio de dos mil (2000).


ALFREDO ARIAS GRIMALDO
LA AUTORIDAD
(VENDEDORA)


JAMES HAROLD WINFREY THOMPSON

ELVIA MARÍA GONZÁLEZ DE WINFREY
LOS COMPRADORES

REFRENDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS 16 Junio (03) DÍAS DEL MES DE Junio DE DOS MIL (2000).


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 30**

“Por medio del cual se traspasa al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección Nacional de Operaciones del Tránsito un globo de terreno municipal, a título gratuito para la construcción de un cuartel de policía de tránsito en La Chorrera”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional, ha hecho formal solicitud para edificar las instalaciones de la Policía de Tránsito de la Zona Oeste de la Provincia de Panamá.

Que el Corregimiento de Guadalupe, al final de la autopista Arraiján – La Chorrera, existe un globo de terreno con un área de 1,099.37 Mts/2., propiedad del Municipio de La Chorrera y cuya ubicación es estratégica por la cantidad de violaciones al Reglamento de Tránsito que ocasionan accidentes de costos materiales y vidas humanas.

Que este Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera, le corresponde disponer de los bienes municipales y buscar las medidas necesarias correspondientes para impulsar el desarrollo de las comunidades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TRASPASAR, como en efecto se traspasa al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito, un globo de terreno municipal con un área de 1,099.37 Mts/2 y a título gratuito, ubicado en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

NORTE:	TERRENO MUNICIPAL.	CON	23.50 MTS/2.
SUR:	CARRETERA INTERAMERICANA	CON	25.09 MTS.
ESTE:	QUEBRADA GUADALUPE.	CON	35.72 MTS.
OESTE:	TERRENO MUNICIPAL.	CON	57.04 MTS.
	AREA DE:		1,099.37 MTS/2.

DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO:

Partiendo del punto No.1 que dista 12.94 metros con rumbo N-22°18'17"W, se encuentra el punto No.2, con una distancia de 22.50 metros, con rumbo S-70°13'W se encuentra el punto No.3, con una distancia de 7.16 metros con rumbo S-17°43'E, se encuentra el punto No.4, con una distancia de 23.73 metros y con rumbo S-41°19'49"W, se encuentra el punto No.5, con una distancia de 26.16 metros, con rumbo S-38°37'06"E, se encuentra el punto No.6. Del punto No.6 que dista 25.00 metros del eje central de la carretera interamericana, con una distancia de 11.16 metros y rumbo N-38°47"E, se encuentra el punto No.7. Del punto No.7, que dista 25.00 metros del eje central de la carretera interamericana con distancia de 13.93 metros y rumbo N-38°27'E, se encuentra el punto No.8. Del punto No. 8 que dista 25.00 metros y rumbo N-20°52'08"E, se encuentra el punto de partida No.1 con el cual se cierra el polígono.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo deroga al Acuerdo Municipal No.13 del 16 de mayo del año 2000.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la Junta Comunal del Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil.

EL PRESIDENTE: (FDO). HR. LEONARDO HERNANDEZ.

EL VICE-PRESIDENTE: (FDO). HR. EVERARDO DOMINGUEZ.

LA SECRETARIA: (FDO). SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, certifica que el presente Acuerdo No.30 de 16 de noviembre del año dos mil, es fiel copia de su original. La Chorrera, 21 de noviembre de 2000.

SRA. ANNÉLIA V. DOMINGUEZ.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.-

AVISOS

AVISO
Yo **LUCINIO GUERRA RANGEL** con cédula de identidad personal N° 362-897 propietario del **BAR NIDO DE CODORNIS** el cual está amparado con la licencia comercial tipo B número 10958 de fecha 1 de junio de 1978 y **EDUARDO GONZALEZ RIOS** con cédula de identidad personal 4277-637 por este medio damos aviso al público general que el traspaso del cupo de licores que se publicaran en la Gaceta Oficial el 28, 29

y 30 de agosto de 2000 no se realizó y el mismo sigue siendo del señor **LUCINIO GUERRA RANGEL** y este establecimiento estará ubicado en la Avenida Primera Oeste y Calle J Sur del distrito de David.
LUCINIO GUERRA R.
Céd. 3-62-897
EDUARDO GONZALEZ R.
Céd. 4-277-637
L-467-833-61
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio, quien

suscribe, **PEDRO ENRIQUE VALAREZO FERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-722-2150 con domicilio en Vía Bolívar, Corregimiento y Urbanización de Bethania, Calle Camino Real, Edificio PH Eugenia, planta baja en mi condición de titular del **REGISTRO COMERCIAL TIPO "B"**, número 1999-4984 de 2 de septiembre de 1999 que ampara las

actividades comerciales del Establecimiento Comercial denominado **EXQUISITECES**, ubicado en la Urbanización de Bethania, calle Camino Real, Edificio PH EUGENIA, planta baja, distrito y Provincia de Panamá; por este medio hago conocimiento público que he traspasado dicho Establecimiento Comercial a la sociedad denominada **EXQUISITECES PANAMEÑAS S.A.**, inscrita a la Ficha 390440, Documento 172990 de la Sección de Micropelícula

Mercantil del Registro Público. Panamá, ciudad de Panamá, 22 de noviembre de 2000.

PEDRO ENRIQUE VALAREZO FERNANDEZ
Céd. 8-722-2150
L-467-847-99
Tercera publicación

AVISO
Atendiendo el artículo 777 del Código de Comercio que el señor **LISANDRO RIOS GONZALEZ**, con cédula de identidad personal número 6-41-1338, Licencia Comercial Tipo

B, número 1 8 2 3 8 , denominado IMPRESORA RIOS , ubicado en la Calle José Pepe Burgos, en	la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, traspasa dicho negocio a la señora LISAND LIZETH RIOS	CASTILLERO , con cédula de identidad personal 6-700-2296. Chitré, 17 de noviembre de	2000. Lisandro Ríos González Cédula 6-41-1338 Lisand Lizeth Ríos Castillo	Cédula 6-700-2296 L-467-769-32 Primera publicación
---	---	---	--	--

EDICTOS AGRARIOS

<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES EDICTO N° 28-00</p> <p>El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,</p> <p>HACE SABER: Que la señora ELVIA ARGELIS GONZALEZ MORALES de GONZALEZ con cédula de identidad personal 2-115-705, ha solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno Propiedad de la Nación con una cabida superficial de</p>	<p>6 8 6 . 1 1 M 2 ubicado en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Terreno Nacional ocupado por Carmen Aguilar. SUR: Calle pública. ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Arcadio González y Silvia Arrocha González. OESTE: Vereda. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de El Roble, por el término diez (10)</p>	<p>días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.</p> <p>TEC. TOP. IVAN MORAN Administrador Regional, Catastro de Coclé ALCIDES DE LEON Secretario Ad-Hoc L-467-905-70 Unica publicación</p>	<p>REGION N° 1 EDICTO N° 571-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) CARLOS DIAZ (U) CARLOS CASTILLO, vecino (a) de Ojo de Agua, Corregimiento de Bagala Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-185-64 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1854-99, según plano aprobado N° 403-0216236, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia</p>	<p>N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3915.08, ubicado en Ojo de Agua, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: José Anel Suirá, Qda. Pirrosa. SUR: Néstor Ibarra. ESTE: Carretera. OESTE: José Anel Suirá.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes</p>
--	--	--	---	--

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de octubre de 2000.

JOYCE SMITH
V.

Secretaria Ad-
Hoc

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L-467-447-57
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 575-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria
en la Provincia de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
SABAS ORTIZ

VEGA PINEDA, vecino (a) de **Mellicita** Corregimiento de Limones, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-241-551 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0006-99, según plano aprobado Nº 402-02-15957, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 1667.10, ubicado en Mellicitas, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Antonio Araúz, Benito Cabrera.
SUR: Casimiro Cabrera, Benito Cabrera.
ESTE: Servidumbre, Qda. Mellicita, Benito Cabrera.
OESTE: Candelario López.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Limones y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de octubre de 2000.

JOYCE SMITH
V.

Secretaria Ad-
Hoc

ING. SAMUEL
E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L-467-426-58
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 576-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria
en la Provincia de
Chiriquí, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**FIDELINA
VEJARANO DE
DONOHOE Y
OTRO**, vecino (a)
de Caña Blanca,
Corregimiento de
Limonos, Distrito
de Barú, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 4-285-928 ha
solicitado a la
Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 4-1098-99,
según plano
aprobado Nº 402-
02-16170, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldia
Nacional
adjudicable, con
una superficie de
1 Has. + 6751.32,
ubicado en Caña
Blanca,
Corregimiento de
Limonos, Distrito
de Barú, Provincia

de Chiriquí,
comprendido
dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: Pascual
Della Sera.

SUR: Pascual
Della Sera.

ESTE: Area
inadjudicable.

OESTE: Pascual
Della Sera.

Para los efectos
legales se fija
este Edicto en
lugar visible de
este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de Barú o
en la
Corregiduría de
Limonos y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación. Dado en David a
los 31 días del
mes de octubre
de 2000.

JOYCE SMITH
V.

Secretaria Ad-
Hoc

ING. SAMUEL E.
MORALES M.

Funcionario

<p>Sustanciador L-467-468-98 Única publicación R</p>	<p>una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 609.48, ubicado en El Jobo,</p>	<p>publicación. Dado en David a los 31 días del mes de octubre de 2000.</p>	<p>identidad personal N° 4150-113 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0894-97, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de:</p>	<p>ESTE: Blas Grajales, Leonardo Grajales. OESTE: Cleofe Ma. Miranda Grajales.</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO N° 578-2000</p>	<p>J o b o , Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador</p>	<p>Globo A: 0 Has + 710.75, ubicado en Salitral, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>
<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.</p>	<p>NORTE: Juan Silvino Aguirre M. SUR: Camino. ESTE: Nicolasa Aguirre, Roberto Aguirre. OESTE: Carlos Atencio Cerrud.</p>	<p>L-467-520-51 Única publicación R</p>	<p>en Salitral, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>
<p>HACE SABER: Que el señor (a) O S C A R A T E N C I O S E R R U, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-72-866, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0103-99, según plano aprobado N° 412-05-16367, la adjudicación a título oneroso de</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 579-2000</p>	<p>NORTE: Frodys Antonio Grajales. S U R : Servidumbre. E S T E : Servidumbre.</p>	<p>OESTE: Cleofe Ma. Miranda Grajales. Dado en David a los 01 días del mes de noviembre de 2000.</p>
	<p>de la cédula de</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.</p>	<p>OESTE: Cleofe Ma. Miranda Grajales. Y una superficie de: Globo B: 1 Has. + 7870.54, ubicado en Salitral, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Frodys Antonio Grajales. SUR: Carretera a San Andrés.</p>	<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador</p>
		<p>HACE SABER: Que el señor (a) NATIVIDAD MORALES LEZCANO, vecino del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, portador de la cédula de</p>		<p>L-467-528-99 Única</p>

adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3285.42, ubicado en Bella Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Luis Chavarría, servidumbre.
 SUR: Judith Gómez.
 ESTE: Luis Chavarría.
 OESTE: Judith Gómez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David a los 07 días del mes de noviembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 L-467-593-70
 Unica publicación R

metros cuadrados) y que será segregado de la finca N° 10071, tomo 1335, folio 86, propiedad del Municipio de Parita y que será adquirido por la señora **LILIA AMERICA ARROCHA**.
 Los límites son los siguientes:
 NORTE: Avenida Santo Domingo.
 SUR: Ana Rodríguez Vda. de Calderón.
 ESTE: Calle Primera.
 OESTE: Abigail Cedeño de Avila.
 Sus rubros y medidas son las siguientes:
ESTACION DISTANCIA RUMBOS
 1-2 5.03 N 59° 39' W
 2-3 10.18 N 09° 08' E
 3-4 15.66 N 12° 14' E
 4-5 12.02 S 76° 37' E
 5-1 27.96 S 26° 04' W
 Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal N° 6 de fecha 6 de julio de 1976, N° 2 de 4 de octubre de 1983 y N° 2 de 7

de mayo de 1997, se fija el Edicto emplazatorio por (15) quince días para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucrados o afectados y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
 Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez.
 Dado en Parita a los 23 días del mes de noviembre de 2000.

GUMERCINDA P. DE POLO HONORABLE ALCALDESA DEL DISTRITO DE PARITA
DAYSÍ SOLANO SECRETARIA
 L-467-841-21
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

<p>REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 350-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a), GLADYS CECILIA FALCONETT DE MONTENEGRO, vecino (a) Las Tablas, corregimiento Cabecera, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-69-2304 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-307-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1014.14 M2., en el plano Nº 70101-7541 ubicado en La Guaca, Corregimiento Cabecera, Distrito</p>	<p>de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Pastor Falconett Barrios. SUR: Terreno de Manuel Falconett Barrios. ESTE: Calle sin nombre. OESTE: Carretera que conduce de Guararé a Las Tablas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintidós días del mes de noviembre de</p>	<p>2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-467-796-47 Unica Publicación</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-160-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) BASILIO CARRASQUILLA VENEGA, vecino (a) de Las Mañanitas, del Corregimiento de Tocumen Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-367-532 ha solicitado a la Dirección</p>	<p>Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-315-80 de 22 de septiembre de 1980, según plano aprobado Nº 87-5230-de 15 de enero de 1982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 650.24 M2. que forma parte de la finca 10423 inscrita al tomo 319, folio 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Aminta de Rodríguez y calle de 6.00 metros de ancho. SUR: Adolfo Castro y Julio Trejos. ESTE: Julio De Gracia. OESTE: Aminta de Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de</p>	<p>este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 5 días del mes de octubre de 2000.</p> <p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-467-810-26 Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION</p>
--	---	--	--	---

METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-
AM-172-2000
 Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de
 la Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria
 en la Provincia de
 Panamá, al
 público.
HACE SABER:
 Que el señor (a)
IGUEL
ONZALEZ,
 vecino (a) de Las
 Mañanitas del
 Corregimiento de
 Tocumen Distrito
 de Panamá,
 portador de la
 cédula de
 identidad
 personal Nº 9-96-
 03 ha solicitado
 a la Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud
 Nº 8-214-82 de
 20 de agosto de
 1982, según
 plano aprobado
 Nº 87-5089 de 29
 de octubre de
 1982, la
 adjudicación a
 título oneroso de
 una parcela de
 tierra patrimonial
 adjudicable, con
 una superficie de
 2 Has. + 0,002.66
 Mts. que forma
 parte de la finca
 Nº 10,423 inscrita
 como 319, folio
 4 de propiedad
 del Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario.

El terreno está
 ubicado en la
 localidad de Las
 Mañanitas
 Corregimiento de
 Tocumen, Distrito
 de Panamá,
 Provincia de
 Chiriquí,
 comprendido
 dentro de los
 siguientes
 linderos:
NORTE: Bertina
 González
 Aizprúa.
SUR: Vereda de
 3.00 metros de
 ancho.
ESTE: Nemesio
 Caballero.
OESTE: Calle
 principal de 15.00
 metros de ancho.
 Para los efectos
 legales se fija
 este Edicto en
 lugar visible de
 este despacho,
 en la Alcaldía del
 Distrito de — o
 en la
 Corregiduría de
 Tocumen y copia
 del mismo se
 entregarán al
 interesado para
 que los haga
 publicar en los
 órganos de
 publicidad
 correspondientes
 tal como lo
 ordena el artículo
 108 del Código
 Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en Panamá

a los 6 días del
 mes de
 noviembre de
 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
 Secretaria Ad-
 Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador

L-467-810-18
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-
AM-176-2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de
 la Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria
 en la Provincia de
 Panamá, al
 público.

HACE SABER:
 Que el señor (a)
JUVENCIO
RODRIGUEZ
ORTEGA, vecino
 (a) de Alto de Las
 Nubes, del
 Corregimiento de
 Las Cumbres,
 Distrito de

P a n a m á ,
 portador de la
 cédula de
 identidad
 personal Nº 9-80-
 128 ha solicitado
 a la Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud
 Nº 8-188-de 15
 de octubre de
 1981, según
 plano aprobado
 Nº 87-5340 de 5
 de marzo de 1982
 la adjudicación a
 título oneroso de
 una parcela de
 tierra patrimonial
 adjudicable, con
 una superficie de
 2Has. + 7713.28
 Mts.2. que forma
 parte de la finca
 6418 inscrita al
 tomo 206, folio
 246 de propiedad
 del Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario.

El terreno está
 ubicado en la
 localidad de Altos
 de Las Nubes,
 Corregimiento de
 Las Cumbres,
 Distrito de
P a n a m á ,
 Provincia de
 Chiriquí,
 comprendido
 dentro de los
 siguientes
 linderos:

N O R T E :
 Juvenio
 Rodríguez
 Ortega, Mauro
 José Zúñiga
 Saavedra.
SUR: Camino de

10 M.en proyecto,
M a r c o s
 Rodríguez.

ESTE: Mauro
 José Zúñiga
 Saavedra, Estela
 Araujo de
 Atencio.

OESTE: Juvencio
 Rodríguez
 Ortega, Silvino
 Martínez
 González.

Para los efectos
 legales se fija
 este Edicto en
 lugar visible de
 este despacho,
 en la Alcaldía del
 Distrito de — o
 en la
 Corregiduría de
 Las Cumbres y
 copia del mismo
 se entregarán al
 interesado para
 que los haga
 publicar en los
 órganos de
 publicidad
 correspondientes
 tal como lo
 ordena el artículo
 108 del Código
 Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en Panamá
 a los 13 días del
 mes de
 noviembre de
 2000.

ELENICA S.
DE DAVALOS
 Secretaria Ad-
 Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

<p>Funcionario Sustanciador</p> <p>L-467-810-30</p> <p>Unica publicación R</p>	<p>según plano aprobado N° 87-14-8139 de 14 de noviembre de 1986, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0572.76 Mts2. que forma parte de la finca 55,337 inscrita al tomo 1317, folio 38 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Vereda de 2 Mts.</p> <p>SUR: Cristino Herazo.</p> <p>ESTE: Roberto Guillén.</p> <p>OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copia</p>	<p>del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Panamá a los 13 días del mes de noviembre de 2000.</p> <p>SRA. ELENICA S. DE DAALOS Secretaria Ad-Hoc</p> <p>ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador</p> <p>L-467-943-38</p> <p>Unica publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-178-2000</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) SUI CHAM CHUNG, vecino (a) de Agua Buena, del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-65 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-119-76 de 1 de noviembre de 1976, según plano aprobado N° 808-15-14932 de 6 de octubre de 200, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1015.58 M2. que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206, folio 252 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la</p>	<p>localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Teodolina Pereira.</p> <p>SUR: Calle de asfalto de 10.00 metros de ancho.</p> <p>ESTE: Calle de asfalto de 15.00 mts. de ancho a la Transístmica.</p> <p>OESTE: Raquel Caballero de Singh.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Panamá</p>
--	---	---	---	--

a los 5 días del mes de octubre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador

L-467-810-26
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5 PANAMA OESTE

EDICTO Nº 292-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **EPIFANIA VILLANUEVA DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de Ollas Arriba, Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, portador de la

cédula de identidad personal Nº E-8-64310, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-396-99, según plano aprobado Nº 803-09-14640, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 023.06 M2., ubicada en Ollas Arriba, Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Hermenegilda Molina Bonilla.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts. hacia Ollas Arriba y hacia Capira.

ESTE: Servidumbre de 10.00 mts. hacia Capira y hacia Ollas Arriba.

OESTE: Servidumbre hacia Ollas Arriba y hacia Capira. Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira en la Corregiduría de Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de octubre de 2000.

MELVIS DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador

L-467-893-83
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-214-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **EVANGELINA AYALA DE RAMIREZ Y JOSE ANGEL RAMIREZ AYALA**, vecino (a) de Juan Gil, del Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-71-787 y 8225-1822 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-001-93, según plano aprobado Nº 87-17-10738, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2513.71 Mts., que forma parte de la finca 3199 inscrita al tomo 60, folio 248 de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Juan Gil, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Salvador de León Moreno.

SUR: Calle de 15:00 Mts.

ESTE: Moisés Capuro, con quebrada S/N por medio.

OESTE: Stamatina Antonio de Pérez, Caños Chapman.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

<p>Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 19 días del mes de octubre de 2000.</p>	<p>de Tortí, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-57-316 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-316-98, según plano aprobado N° 805-04-14938, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 8937.49 Mts., ubicada en Higueronal Centro, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Tortí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 23 días del mes de noviembre de 2000.</p>	<p>La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) RICARDA GALVEZ DE VELASQUEZ, panameña, mayor de edad, casada, Oficio Ama de Casa, con residencia en la Barriada Nicolás Solano, Casa N° 5117, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-30-303 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle de Sedas y calle de acceso a la autopista de la Barriada Nicolás Solano, Corregimiento Barrio Balboa donde hay casa, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:</p>	<p>NORTE: Resto de la finca 91547, Rollo 2305, Documento 1, propiedad del Municipio de La Chorrera con 19.23 Mts. SUR: Calle de acceso a la autopista con 20.16 Mts. ESTE: Calle de Sedas con 28.98 Mts. OESTE: Resto de la finca 91547, Rollo 2305, Documento 1, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.64 Mts. Area total del terreno, quinientos ochenta y seis metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (586.31 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran</p>
<p>AMELIA RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador L-467-900-67 Unica publicación</p>	<p>NORTE: Venicio González y Francisco González. SUR: Silverio Jiménez, Pedro Peralta. ESTE: Camino de 12:00 Mts. OESTE: Francisco González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del</p>	<p>AMELIA RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador L-467-900-17 Unica publicación EDICTO N° 173 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera.</p>		
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO N° 8-7-231-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) CRESCENCIO ALONZO, vecino (a) de Higueronal del Corregimiento</p>				

afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de octubre del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) ANA MARIA PADILLA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dos (2) de octubre del dos mil.

ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-467-900-91 Unica publicación

EDICTO Nº 179 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La

Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS CARLOS RODRIGUEZ REYES**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Contador, con residencia en Paraíso, Calle J. San Miguelito, Casa Nº 18, Edificio, apartamento Nº 20B, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-48-1434, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Melissa de la Barriada Velarde Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Anayansi con 60.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del

Municipio de La Chorrera con 60.00 Mts.
ESTE: Calle Melissa con 20.00 Mts.
OESTE: Calle Pulida con 20.00 Mts.
Area total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1,2000 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de octubre del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de

Catastro (FDO.) ANA MARIA PADILLA Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de octubre del dos mil.
ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-467-791-34 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 168-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) (Ita) **GREGORIA ANDRADE GONZALEZ**, vecino (a) de El Tigre, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-173-824, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0597, según plano aprobado Nº 900-028792, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has 0596.68 M2. ubicadas en Tun Tun, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de servidumbre 2mts. De ancho y Leopoldo Aparicio Andrade.
SUR: Sofía Andrade (hoy Rodrigo Andrade Aparicio).
ESTE: Leopoldo Aparicio Andrade y Raúl Andrade.
OESTE: Camino de servidumbre 2mts. De ancho de El Tigre a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la

<p>Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>	<p>HACE SABER: Que el señor(a) (ita) GABRIEL MOJICA MOJICA, vecino(a) de La Colorada, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-111-1724, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0476, según plano aprobado N° 90906-10679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has 8605.20 M2. ubicadas en Santa Ana, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>	<p>de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor(a) (ita) JOSE MARIA JARAMILLO QUIROZ Y OTRA, vecino(a) de Santa Librada, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9131-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0260, según plano aprobado N° 910-07-11019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has 1092.65 M2. ubicadas en Santa Librada, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>otros lotes.</p> <p>ESTE: Calle de asfalto de 12.00 mts. De ancho a otros lotes.</p> <p>OESTE: Rosa Edith Centeno. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>
<p>Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.</p> <p>LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-718-55 Unica Publicación R</p>	<p>NORTE: Gabriel Mojica Mojica, Esteban Chávez. SUR: Cirilo Ramos. ESTE: Eleuterio Vega. OESTE: Eduardo Jaramillo, José Jaramillo.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la</p>	<p>Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.</p> <p>LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-718-39 Unica Publicación R</p>	<p>NORTE: Calle de asfalto de 12.00 ms. De ancho a otros lotes. SUR: Calle de asfalto de 12.00 mts. De ancho a</p>	<p>Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.</p> <p>LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-718-71 Unica Publicación R</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 167-2000</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 169-2000</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional</p>	<p>Publicación R</p>